



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.333.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "J" - N° 116404 - Fichero N° 45, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14° del Anexo I de la Ordenanza N° 2277 (Reglamento del Cementerio Municipal de la Ciudad de Rafaela) legisla sobre las dimensiones para proceder a las sepulturas en tierra.-

Que resulta necesario modificar la citada disposición, tendiendo a lograr el mejoramiento estético del sector destinado a tumbas; siendo oportuna la propuesta que en tal sentido ha formulado la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 14° del Anexo I (Reglamento del Cementerio Municipal de la ciudad de Rafaela) de la Ordenanza N° 2277, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.14°) Dimensiones: Las sepulturas deberán tener las siguientes dimensiones:

- a). Para mayores de tres años: como máximo 2,20 metros de largo y 0,80 metros de ancho; con un mínimo de 1,30 metros de profundidad.-
- b). Para menores de tres años: como máximo 1,10 metros de largo y 0,60 metros de ancho; con un mínimo de 1,00 metro de profundidad.-

Construcciones: Sobre las sepulturas únicamente podrá construirse un monolito de hormigón o de ladrillos revocado y pintado de color blanco.-

Dicho monolito deberá tener las siguientes características:

- a). 0,45 metro de ancho por 0,30 metro de profundidad y 0,20 metro de alto.-
- b). La pared anterior deberá ser un plano inclinado que deberá responder al croquis que consta como Anexo III de esta Ordenanza.-
- c). En la pared anterior que se cita en el inciso b). que antecede, podrán colocarse sobre un fondo de mármol o granito, los accesorios (cruz, foto, placas).-
- d). Adosado en la mitad de la pared lateral izquierda (mirando la tumba desde su frente), podrá ubicarse un florero de acero inoxidable o material similar, cilíndrico, de 16 centímetros de alto por 6 centímetros de diámetro.-
- e). El monolito deberá asentarse en la cabecera de la sepultura, a 0,30 metro de la cota próxima y en forma equidistante de los bordes del sepulcro.-
- f). Para su correcto asentamiento, el monolito deberá contar con un medio de anclaje de hierro y material, respetándose el croquis que consta como Anexo III de esta Ordenanza.-".-

Oscar A. Camusso
OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

////////

Art. 2º) Incorpórase como Anexo III de la Ordenanza N° 2277 el croquis que fija las medidas y recaudos a cumplimentarse para la construcción de monolitos en las sepulturas en tierra, en el Cementerio Municipal de la ciudad de Rafaela.-

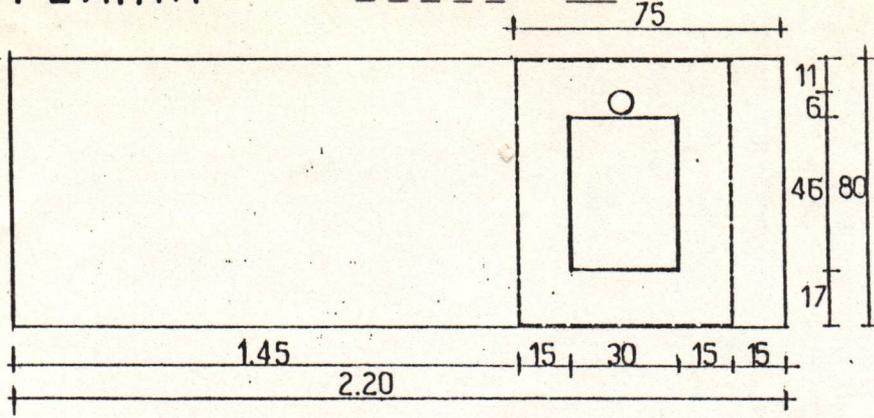
Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintisiete días del mes
de octubre de mil novecientos
ochenta y nueve.-----



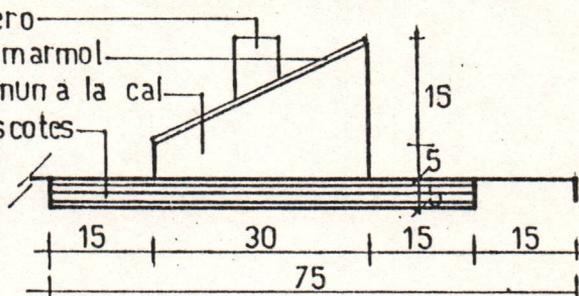
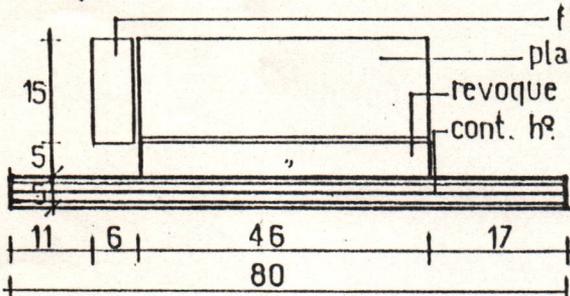

OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



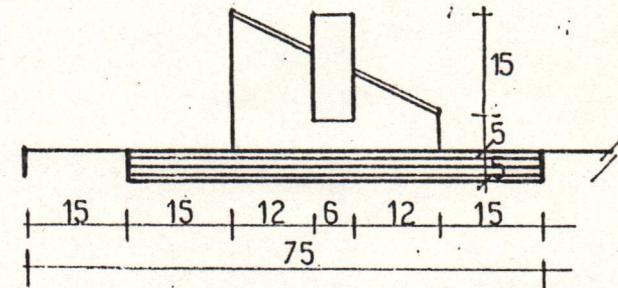
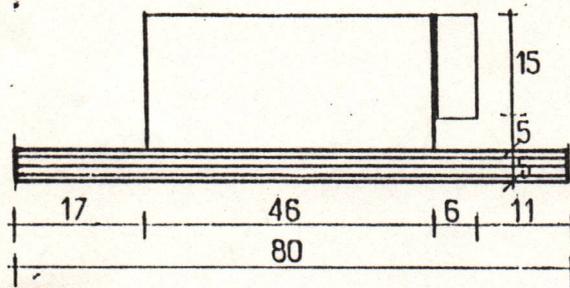
V. FRONTAL

V. LATERAL DERECHA

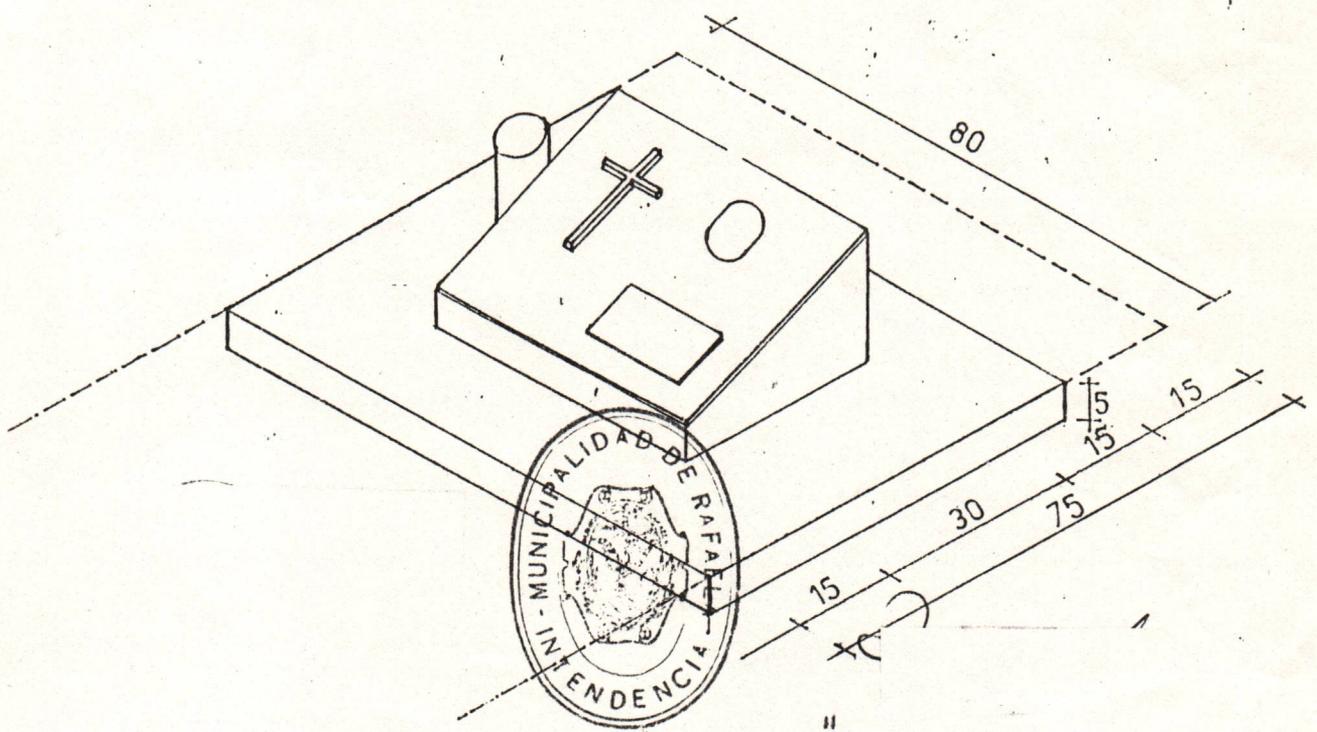


V. POSTERIOR

V. LATERAL IZQUIERDA



AXONOMETRIA



Oscar A. Camusso
OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Juan Carlos Grana
JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela